

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General a.i. de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1628 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintiuno de marzo de dos mil veintidós, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JOSÉ ANTONIO PINEDA R., Secretario General a.i.; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal d) ... **RESOLUCIÓN GAD No.178/21-03-2022.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió modificar la Resolución GA No.507/02-04-2014, ampliando las atribuciones delegadas en la Gerencia Administrativa, autorizando la creación del Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y detallando las funciones de dicho Comité. Debido a la reestructuración organizacional, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GAD No.758/20-09-2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, modificó los cargos designados para conformar el Comité de Compras. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución GAD No.099/09-02-2022 del 9 de febrero de 2022, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros actualizó la designación del Comité de Compras siendo integrado por: 1) Licenciada Alba Luz Valladares Oconnor, Comisionada Propietaria, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Gerente Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto y que, en ausencia de alguno de los miembros de este Comité, el Representante Propietario, designará de manera escrita a un Representante de su respectiva Dependencia o Nivel, para que integre este Comité de Compras. **CONSIDERANDO (4):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ha considerado la adquisición de discos duros para servidores, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del año 2022. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Resolución GAD No.791/11-10-2021 del 11 de octubre de 2021, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolvió entre otros: "... 2) Declarar FRACASADO EL LOTE No.1: Treinta (30) Discos Duros para Servidores..." de la Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-005 denominada "Adquisición de Discos para Servidores y Unidad de Almacenamiento de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros" por lo que, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante Memorando GTIIT-ME-352/2021 del 5 de noviembre de 2021, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de treinta (30) discos duros para servidores. **CONSIDERANDO (6):** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal mediante Memorando GLEAI-DL-191/2021 del 8 de diciembre de 2021, examinó la congruencia del Documento Base del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2021 "ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", emitiendo el dictamen legal correspondiente. **CONSIDERANDO (7):** Que en atención a lo señalado en los Artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 de su Reglamento, en fecha 13 de diciembre de 2021, la Gerencia Administrativa procedió a remitir invitaciones a participar en el referido proceso a las sociedades: COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.; GRUPO ONE WORLD, S. DE R.L. DE C.V.; TECNASA HONDURAS, S.A.; COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. (COMPUSER); CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC); REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.; y a COMPONENTES EL ORBE, S.A. **CONSIDERANDO (8):** Que el 28 de diciembre de 2021, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas del referido proceso de Licitación Privada, en el que únicamente presentó oferta la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V. por el valor de L447,396.00. **CONSIDERANDO (9):** Que la Gerencia Administrativa mediante Memorandos GADGA-ME-2951/2021 y GADGA-ME-2952/2021, ambos del 28 de diciembre de 2021, remitió a la Gerencia Legal y la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la oferta presentada para el proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2021 "ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", solicitando los dictámenes correspondientes a la revisión de la

documentación legal y técnica respectivamente. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorandos GTIIT-ME-4/2022 del 5 de enero de 2022 y GLEAE-DL-37/2022 del 18 de enero de 2022, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Gerencia Legal, remitió a la Gerencia Administrativa, los dictámenes solicitados. **CONSIDERANDO (11):** Que en el Memorando GLEAE-DL-37/2022 del 18 de enero de 2022, la Sub Comisión designada para la evaluación de la documentación legal, señala que la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., en el documento intitulado: “Formulario de Presentación de la Oferta” del 28 de diciembre de 2021, suscrito por el Representante Legal y Gerente General de la Sociedad antes referenciada, señaló incorrectamente el número de la Licitación donde se lee: “...LPN No.:CNBS-LPN-GC-2021-005”; ...; siendo lo correcto: “...No. LP-CNBS-001-2021...” y siendo que los requisitos exigidos en los literales a), b) y c) de las IAO 11.1 (h) son considerados documentos sustanciales, no subsanables. Si cualquiera de estos documentos faltara en cualquiera de alguno de los dos casos la oferta será rechazada, de conformidad con la Sección I, Instrucciones a los oferentes literal E. Evaluación y Comparación de las Ofertas, Cláusula 32, sub-Cláusula 32.2. de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes. La Gerencia Legal por medio del Departamento de Asuntos Legales Externos, **CONCLUYE:** La Sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, en el “Formulario de Presentación de la Oferta” del 28 de diciembre de 2021, suscrito por el Representante Legal y Gerente General de la referida Sociedad señaló incorrectamente el número de la Licitación en el cual se lee: “...LPN No.: CNBS-LPN-GC-2021-005”; siendo lo correcto: “...No. LP-CNBS-001-2021...”. Este documento es un requisito que según con lo establecido en las IAO 11.1 (h) es considerado sustancial; por lo tanto y con fundamento en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes letra **B. Contenido de los Documentos de Licitación; Cláusula 6. Secciones de los Documentos de Licitación**, sub cláusula 6.4, que señala: “Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.”; letra **C. Preparación de las Ofertas. Cláusula 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios**, sub cláusula 12.1 que indica: “El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.”; letra **E. Evaluación y Comparación de las Ofertas; Cláusula 30. Cumplimiento de las Ofertas**, sub cláusulas 30.1, que señala: “Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.”; sub cláusula 30.3, que indica: “Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.”, **Cláusula 32 Examen preliminar de las Ofertas**, sub cláusula 32.1, que señala: “El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo”, 32.2 literal (a) que indica: “Formulario de Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 12.1 de las IAO;”; **Sección II. Datos de la Licitación (DDL)**, letra **A. Disposiciones Generales IAO1.1** que indica: “El nombre y número de identificación de la LP son: Nombre: “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”. Número: LP-CNBS-001-2021...”, del documento base de la Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2021 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, y los Artículos 39, 47, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 110, 131 literal j), 135 y 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en consecuencia, el Formulario de Presentación de Oferta contiene un número de Licitación no vigente, por lo cual la evaluación legal de los demás documentos no es procedente, esto en virtud que dentro del pliego de condiciones de la página 26 a la 28 los requisitos exigidos en los literales a), b) y c) de las IAO 11.1 (h) son considerados documentos sustanciales, no subsanables, por lo cual dicha oferta debe de ser rechazada.”. **CONSIDERANDO (12):** Que en fecha 8 de febrero de 2022, con el propósito de revisar y analizar toda la documentación relacionada con el referido proceso de Licitación Privada, el Comité de Compras se reunió suscribiendo Acta de Recomendación en esa misma fecha, resolviendo que para continuar con el proceso, la Gerencia Administrativa debía solicitar a la Gerencia Legal, el dictamen correspondiente en aplicación del Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en virtud de que la única oferta presentada debía ser rechazada. **CONSIDERANDO (13):** Que mediante Memorando GADGA-ME-451/2022, la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia Legal, dictamen con relación a la declaración

FRACASADA del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2021 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. La Gerencia Legal, mediante Dictamen Legal contenido en el Memorando GLEAE-DL-147/2022 del 14 de marzo de 2022, se pronunció señalando procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare FRACASADA la Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2021 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”. **CONSIDERANDO (14):** Que como resultado del análisis efectuado y de conformidad con lo señalado en el Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Acta de Recomendación de la Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2021 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS” del 16 de marzo de 2022, con base a las recomendaciones formuladas en el Dictamen emitido por la Gerencia Legal mediante Memorando GLEAE-DL-147/2022, con fundamento en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 173 de su Reglamento y en virtud de que la oferta presentada por la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., **NO CUMPLE** con los requisitos esenciales y disposiciones reglamentarias establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y en el documento base de la licitación; el Comité de Compras recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros se declare **FRACASADA** la **Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2021 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38, 55, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 131, 132, 135, 136, literales a) y b), y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, aprobado mediante Decreto Legislativo No.107-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2022; y el documento base de la Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2021 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”; **RESUELVE:** 1. Con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 16 de marzo de 2022, declarar **FRACASADA** la Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2021 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, de conformidad a señalado en los Considerandos (11), (13) y (14) de la presente Resolución. 2. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., para los fines pertinentes. 3. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. 4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JOSÉ ANTONIO PINEDA R.**, Secretario General a.i.”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintidós.

JOSÉ ANTONIO PINEDA R.
Secretario General a.i.